



IT.[PC 01.23]-10 GESTIÓN CONTABLE Y FISCAL DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS POR LA UJA

Versión: 1ª, julio 2022.

FISCAL (residentes en España):

Si la concesión del premio no conlleva la realización de una obra nueva, su consideración fiscal será la de *ganancia patrimonial*. Con descuento/ingreso a cta. del 19% de IRPF, si supera los 300 euros, y clave fiscal del modelo 190: K, subclave 03.

Si la concesión del premio conlleva la realización de una obra nueva (literaria, artística, científica, ...), caben dos posibilidades (ambas con descuento/ingreso a cuenta del 15% de IRPF):

- Si hay cesión de esta obra, su consideración será la de *rendimiento del trabajo* y la clave fiscal del modelo 190: F, subclave 02.
- Si no hay cesión de la obra, su consideración será la de *rendimiento de actividad económica* y la clave fiscal del modelo 190: G, subclave 01.

CONTABLE:

- Premio dinerario: cap. IV (aplicaciones 480.99.99/482.99). Con descuento del IRPF correspondiente.

- Premio en especie:

* Coste del premio (tablet, ordenador, ...): cap. II (226.08 Premios...) del centro de gasto correspondiente.

* Registro de la retribución en especie (beneficiario del premio): al cap. IV (aplicaciones 480.99.99/482.99) de Servicios Generales, la valoración del bien, y del centro de gasto correspondiente, el ingreso a cuenta; con descuentos a la extrapresupuestaria del IRPF (320001), por el ingreso a cta., y a la extrapresupuestaria *Sin salida material de fondos* (323001), por la valoración, para reintegrar parcialmente el documento contable y evitar el doble gasto.

No obstante y como excepción para simplificar su contabilización, en el supuesto de que el coste del premio consista en la exención de tasas o matrícula oficial en la UJA, se cargará directamente al cap. IV del centro de gasto correspondiente y se descontará al cap. III de ingresos del centro de gasto Operaciones Generales (0416).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Asuntos Económicos

En el caso de que los premiados sean **no residentes** fiscales en España se precisará certificado de residencia fiscal vigente a efectos de aplicar el convenio de doble imposición entre España y el país de que se trate, emitido por su Administración Fiscal. Consultar con la Sección de Fiscalidad de este Servicio el tratamiento que corresponda.

En cualquier caso, en la **convocatoria** se deberá indicar que *a los premios concedidos se les aplicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta que proceda, según la legislación fiscal vigente.*